



Resolución Directoral

N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 095-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS, el Memorandum N° 0082-2024-MIDAGRI-SG/OGA, Informe N° 0008-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN e Informe Técnico N° 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 095-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS de fecha 24 de enero de 2024 el director ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, solicita la transferencia de treinta y tres (33) motocicletas lineales, a favor de AGROIDEAS con la finalidad de “eliminar las ineficiencias, racionalizar de mejor manera los factores de producción y mejorar los rendimientos (reducir tiempos y costos) de las UR, con el objetivo de que éstas brinden servicios de asistencia técnica de acuerdo con los estándares establecidos por AGROIDEAS” según la versión aprobada de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con CUI 2592961;

Que, mediante el Memorando N° 0082-2024-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su acuerdo en relación con la transferencia solicitada a través del Oficio N° 095-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS del 24/01/24, del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, que solicitó la transferencia de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales que servirán para gestionar adecuadamente las actividades que realiza dicha Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada, en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OEEDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Enero de 2024

Que, La Directiva, establece en el título **VIII Disposición Final**, Capítulo II Actos de disposición, artículo 60.- **Alcances**, numeral **60.1**: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”- artículo 61.- **Tipos**, *Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales*:

- a) *Transferencia.*
- b) *Donación.*
- c) *Subasta pública.*
- d) *Permuta.*

Que, el Subcapítulo I. Transferencia en su Artículo 62 de La Directiva, indica que: “*La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”;

Que, Con la finalidad de atender la solicitud presentada por AGROIDEAS, es necesario aplicar lo establecido en el Título VII baja de bienes muebles patrimoniales, artículo 47, “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*”;

Que, el artículo 48, indica las causales para la baja, entre las que se encuentra el literal c), Estado de Excedencia “*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*”;

Que, el artículo 49 Trámite, numeral 49.3 indica: “*Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causas distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular (...), que acredite el estado en que se encuentran*”;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, se cumple con presentar la Boleta Informativa y la Ficha Técnica Vehicular de treinta y tres motocicletas que serán dados de baja de los registros patrimonial y contable;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OEEDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Enero de 2024

Que, mediante el Informe N° 0008-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, el especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio, informa sobre la evaluación efectuada a la documentación presentada para la baja y disposición final de los bienes muebles patrimoniales y determina que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente, a su solicitud de transferencia, indicada en el artículo 63, numeral 63.1 de La Directiva;

Que, en mérito de los documentos que se señalan en los párrafos precedentes, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N° 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO de fecha 26 de enero de 2024, recomendando proceder con la transferencia, a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, de treinta y tres (33) bienes muebles cuyo valor de adquisición suma un total de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles); con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/. 3,499.98 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 98 soles) y un valor total neto de S/. 416,500.02 (Cuatrocientos Diez y Seis Mil Quinientos con 02/100 Soles);

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por causal de excedencia, de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con un valor total de adquisición de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles); con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/. 3,499.98 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 98 soles) y un valor total neto de S/. 416,500.02 (Cuatrocientos Diez y Seis Mil Quinientos con 02/100 Soles); cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. }



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OEEDH y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 009-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 26 de Enero de 2024

Artículo 2°. – Aprobar la transferencia a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con un valor total de adquisición de S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles); con una depreciación total acumulada al 31/12/2023 de S/. 3,499.98 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 98 soles) y un valor total neto de S/. 416,500.02 (Cuatrocientos Diez y Seis Mil Quinientos con 02/100 Soles); cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. – Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Directora General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7OEEDH y el número de documento.